



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA
DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE ACCTAL.
D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO
Dª NABILA BENZINA PAVÓN

CONSEJEROS/AS
Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
Dª PILAR OROZCO VALVERDE
D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Ramírez Hurtado, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias del Sr. Vivas Lara y del Sr. Gaitán Rodríguez, se pasó al tratamiento de los

asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días 05-12-2023 y 12-05-2023.-

Conocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

2.1.- (66228) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a reconocimiento extrajudicial de deuda.-

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Por Decreto del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, de fecha 4 de enero de 2.013, se adjudica el contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria y de recogida de residuos domésticos de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la UTE AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.U. – LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. con C.I.F. U51029239, por un importe de 150.569.021,07€ (precio del contrato 138.136.716,58 más 9% IPSI 12.432.304,49€) y plazo de duración de DIEZ (10) años, con posibilidad de prórroga por otros diez años más.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

Mediante Decreto del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, de fecha 3 de enero de 2.013, se autoriza la modificación del porcentaje de participación de las empresas que conforman la UTE adjudicataria del contrato quedando como sigue: AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.U:66,60%; LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, S.L.:33,40%.

El contrato en cuestión se formalizó el 30 de enero de 2.013 (Nº expte. contratación 62/12), por lo que atendido el plazo de ejecución establecido éste finalizaría el 30 de enero de 2023.

Con fecha 11 de octubre de 2.016 se insta autorización para la cesión del contrato a favor de la UTE MAKEREL MEDIOAMBIENTAL, S.L. – LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L, autorizándose la referida cesión mediante Decreto de la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 5 de diciembre de 2016, quedando las referidas empresas subrogadas en todos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato...”

Con posteridad, el 7 de abril de 2.020, la UTE concesionaria solicita autorización para una nueva cesión de este contrato a favor de la futura UTE MAKEREL MEDIOAMBIENTAL S.L.- LIROLA SERVICIOS URBANOS S.L., quedando autorizada la nueva cesión, mediante Decreto de la Consejera de Economía, Hacienda y Función Pública de fecha 1 de julio de 2.020. Al igual que en la cesión anterior, quedan las empresas igualmente subrogadas en los derechos y obligaciones del contrato.

Por último, al amparo de las potestades recogidas en el art. 127 y ss. del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante RSCL), aprobado por

Decreto de 17 de junio de 1.955 y pronunciamientos retirados de la Juntas Consultivas de Contratación Administrativa así como jurisprudencia emitida al respecto (principio de continuidad), se aprueba la continuidad en la prestación del servicio por plazo de 1 año mediante Decreto de la Consejera de Economía, Hacienda y Función Pública de fecha 27 de enero de 2.023, no haciéndose uso de los prórrogas previstas en el contrato. En la Resolución citada, se ordena al tiempo iniciar los expedientes de reversión de los bienes del contrato, realizando las operaciones de liquidación pertinentes.

2º.-Con fecha 23 de junio de 2023 se emite Decreto del Presidente, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta como consecuencia de las elecciones municipales celebradas en mayo del presente año, de manera que la competencia en materia de limpieza viaria y gestión de residuos sólidos urbanos, hasta entonces ejercida por la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública, se traslada a la actual Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

En consecuencia, la Consejería que gestionaba el expediente procede a comunicar el estado del servicio en cuestión y las operaciones de liquidación pendientes a la fecha del traspaso de competencias, indicándose que no pudieron finalizarse y hacerse efectivas por falta de



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

disponibilidad presupuestaria. Así mismo, se traslada una relación de expedientes y se indican las facturas y conceptos pendientes de pago a favor de la UTE interesada.

3º.-Con fecha 5 de septiembre de 2023, se procede a la aprobación definitiva del primer Expediente de Modificación Presupuestaria para el ejercicio 2023 (B.O.C.CE extraord. nº 56, de 5 de septiembre).

4º.-Una vez procedido al análisis de las facturas remitidas y de los informes emitidos por la dirección facultativa del servicio y demás información contenida en cada una de los expedientes, se observan que los gastos reflejados en algunas facturas exceden de los términos y condiciones establecidos en los pliegos del contrato, si bien se corresponden con servicios relacionados con su objeto, los cuales han sido prestados por la UTE atendiendo a situaciones extraordinarias y no previstas demandadas por la ciudad.

5º.-En relación con los supuestos objeto de esta propuesta obra la siguiente documentación en el expediente:

A) *Adquisición extraordinaria de contenedores motivada por quemas indiscriminadas:*

<i>Factura</i>	<i>Fecha factura</i>	<i>Importe</i>	<i>Informe Dtor. Tec. Serv. cuantía obligación reconocida</i>
<i>Nº 003-23</i>	<i>24/02/2023</i>	<i>161.246,93€</i>	<i>161.246,93€</i>

Concepto recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato pero excede del stock contemplado en el mismo (2019 y 2021), de conformidad con lo dispuesto en el Informe Técnico de fecha 25/04/2023.

B) *Los servicios extraordinarios de refuerzo prestados en la explanada del embolsamiento durante la operación paso del estrecho 2022 (OPE 2022):*

<i>Factura</i>	<i>Fecha factura</i>	<i>Importe</i>	<i>Informe Dtor. Tec. Serv. cuantía obligación reconocida</i>
<i>Nº 004-23</i>	<i>24/02/2023</i>	<i>331.222,70 €</i>	<i>331.222,70€</i>

Concepto no recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Informe Técnico de fecha 31/08/2022.

6º.-La base 20 de ejecución del presupuesto regula el reconocimiento extrajudicial de créditos, para el que exige a) reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

prestación y b) existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

7º.- Consta consignación presupuestaria para atender las obligaciones derivadas del presente documento en la partida presupuestaria 003/1621/22799 denominada Contrato recogida basura y limpieza viaria. Así mismo, consta autorización de la Consejera de Hacienda, transición Económica y transformación Digital, para el uso de la referida partida y conceptos de gasto objeto del presente expediente e Informe favorable de la Intervención General de fecha 11/12/2023.

8º.- A la vista de los hechos anteriores, puede procederse al abono de la facturas objeto de la presente propuesta, conforme a la documentación obrante en los respectivos expedientes y la aplicación del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos cuya aprobación al Consejo de Gobierno, según establecen la bases de ejecución del presupuesto.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.-La limpieza pública viaria y la recogida de residuos son competencias propias del Municipio que debe ejercer en los términos de la legislación del Estado y que, además, en el caso de la Ciudad de Ceuta, es un servicio que tiene el carácter de obligatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la LRBRL.

Segundo.-En virtud del contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria y de recogida de residuos domésticos nº 62/12, formalizado el 4 de enero de 2013, resulta de aplicación a la presente resolución el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.En su art. 115 configura las cláusulas administrativas particulares de los contratos como los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones a que las partes se han sometido de forma voluntaria.

Tercero.-Respecto a las facturas que se relacionan en el apartado quinto de los antecedentes de hecho de la presente propuesta, se realizan las siguientes consideraciones:

A) Adquisición extraordinaria de contenedores motivada por quemas indiscriminadas: Consta Informe Técnico de fecha 25/04/2022, del Director del servicio y responsable del contrato, indicando que ha existido una adquisición extraordinaria de contenedores por parte de la concesionaria del servicio, al haberse suministrado más cantidad respecto al stock contemplado para los años 2019 y 2021 en los Pliegos del contrato (Cláusula 17 del PPT), motivada por la quema de contenedores producida por actos vandálicos.

B) Los servicios extraordinarios de refuerzo prestados en la explanada del embolsamiento durante la operación paso del estrecho 2022 (OPE 2022): Consta Informe Técnico de fecha 31/08/2022, del Director del servicio y responsable del contrato, indicando que los servicios

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

prestados no estaban contemplados en los Pliegos del contrato, habiendo sido prestado de forma extraordinario por la concesionaria en los meses de julio y agosto de 2022.

Cuarto.-La base nº 20 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2023, establece en su apartado 1.1 que se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores o de aquellos gastos que no cuenten con crédito presupuestario suficiente.

Quinto.-De conformidad con el art. 82. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.- La base nº 20 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2023 establece en su punto 1.3. La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, correspondiendo al Consejo de Gobierno. Así mismo, conforme al Decreto de Presidencia de 23 de junio de 2023, la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos ostenta competencia en la siguiente materia: 54) Limpieza pública viaria y recogida de todo tipo de residuos. Dicha competencia es ejercida, en virtud de delegación, por el titular de la Consejería, cuyo nombramiento data de la misma fecha del Decreto antes referido y mismo boletín, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y Servicios propios de las mismas, además de la facultad de autorizar, disponer gastos y reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

*Vistos los antecedentes de hecho anteriores y los fundamentos jurídicos que lo amparan
SE PROPONE:*

1º.-Adoptar acuerdo reconociendo extrajudicialmente el derecho de la UTE AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.U. – LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. con C.I.F. U51029239, al abono de las deudas pendientes de pago, por la prestación de los siguientes servicios:

Todo ello, una vez acreditada la existencia de crédito suficiente y adecuado para la imputación de los respectivos gastos.

2º.-Remitir el Acuerdo que se adopte a la Intervención General al objeto de que proceda a realizar el reconocimiento contable de la obligación y pago correspondiente, de acuerdo con las directrices establecidas en la base nº 20 de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023.

3º.- Notificar a la UTE interesada el contenido del acuerdo adoptado con indicación de los recursos que procedan contra el mismo.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

Contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.-Adoptar acuerdo reconociendo extrajudicialmente el derecho de la UTE AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.U. – LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. con C.I.F. U51029239, al abono de las deudas pendientes de pago, por la prestación de los siguientes servicios:

Todo ello, una vez acreditada la existencia de crédito suficiente y adecuado para la imputación de los respectivos gastos.

2º.-Remitir el Acuerdo que se adopte a la Intervención General al objeto de que proceda a realizar el reconocimiento contable de la obligación y pago correspondiente, de acuerdo con las directrices establecidas en la base nº 20 de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023.

3º.- Notificar a la UTE interesada el contenido del acuerdo adoptado con indicación de los recursos que procedan contra el mismo.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

2.2.- (73733) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a reconocimiento de superiores categorías a personal de OBIMACE.-

“Primero.- Que fui nombrado Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil “OMIBACE SLU”, en virtud de la competencia 51) asignada por Decreto de Presidencia de fecha 23 de junio de 2023.

Segundo.- La sociedad mercantil “OBIMACE SLU”, dentro de las facultades de autoorganización que le corresponde, podrá adoptar, sistemas de racionalización de sus recursos humanos mediante programas adaptados a sus especificidades.

Estas actuaciones tendrán por objeto la optimización de los recursos humanos en el ámbito a que afecten, dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con la política en materia de personal.

En la actualidad nos encontramos con una plantilla envejecida y con una serie de ofertas de empleo referidas a ejercicios anteriores que aún no han sido cubiertas, a lo que tenemos que añadir que la Ciudad Autónoma, como ente matriz, demanda cada vez, más servicios de esta mercantil al objeto de realizar un mantenimiento del mobiliario urbano, así como nuevos proyectos que se nos encomienda y que redundan en el bienestar de los ceutíes con la creación de nuevos espacios urbanos saludables y sostenibles.

Tercero.- La mercantil “OBIMACE SLU” es una sociedad participada íntegramente por la Ciudad Autónoma de Ceuta, constituida en su día con fundamento en el interés general local. El art. 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece que “Las sociedades mercantiles locales se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación..”

Cuarto.- La base 28 de ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2023, dedicado a “Gastos Capítulo I” establece el siguiente tenor literal: “ Se impone la obligación de que todos los actos y acuerdos que supongan incremento del Capítulo I, sea como consecuencia de aumento de retribuciones o de contratación de nuevos empleados, en la administración de la Ciudad y sus organismos autónomos y sociedades mercantiles, habrán de contar con la autorización previa del Consejo de Gobierno, previo informe de Intervención”.

Quinto.- El art. 77 TREBEP dispone que el personal laboral se clasificará, de conformidad con la legislación laboral y el art. 22.1 TRET, señala en relación al sistema de clasificación profesional que mediante negociación colectiva o en su defecto, acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se establecerá el sistema de clasificación profesional de los trabajadores por medio de grupos profesionales, añadiendo en su apartado segundo que “se entenderá por grupo profesional, el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales,

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

titulaciones y contenido general de la prestación, y podrá incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador”.

Sexto.- El apartado 4 del artículo 22 TRET prevé que “Por acuerdo entre el trabajador y el empresario se asignará al trabajador un grupo profesional y se establecerá como contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo la realización de todas las funciones correspondientes al grupo profesional asignado o solamente de alguna de ellas”.

Séptimo.- El artículo 14 del Convenio Colectivo para el personal de OBIMACE SLU actualmente en vigor establece lo siguiente:

“1) Si por necesidades imprevisibles y perentorias de la actividad productiva la empresa precisara destinar a un/a trabajador/a tareas o funciones correspondientes a una categoría profesional superior a la que tuviera reconocida, podrá hacerlo, previa comunicación escrita a los/as representantes de los/as trabajadores/as. En todo caso, en sustituciones inferiores a cinco días hábiles no será necesaria la comunicación escrita previamente, aunque sí deberá ser informado.

2) Durante el tiempo que el/a trabajador/a desempeñe funciones o tareas propias de categoría superior a la que tenga reconocida, tendrá los derechos correspondientes a la categoría superior desempeñada”.

Octavo.- A mayor abundamiento, el art. 39.2 TRET prevé que en el caso de encomienda de funciones superiores a las del grupo profesional por un período superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso, si a ello no obsta lo dispuesto en convenio colectivo o, en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente.

Ahora bien, al tratarse de un puesto de naturaleza laboral, encuadrado en el sector público local, el desempeño de funciones de superior categoría, aun cuando lo fueran por un tiempo más o menos largo, no daría lugar en ningún caso al derecho de un ascenso de forma directa, por los principios que rigen el acceso al empleo público: igualdad, mérito y capacidad. En este mismo sentido se pronuncia el artículo 11 del Convenio Colectivo de OBIMACE SLU, actualmente en vigor.

Noveno.- El art. 39.3 TRET, señala que “el trabajador tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá su retribución de origen”.

Décimo.- Que se ha dado cuenta al delegado de personal afectado por estos trabajos de superior categoría.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

Undécimo.- Se aporta informe del Coordinador de Administración donde se especifica que hay consignación presupuestaria suficiente para atender dichos gastos.

Duodécimo.- Se añade así mismo al expediente, informe del Gerente de OBIMACE SLU, motivando la propuesta de autorización del gasto para los trabajos de superior categoría. En base a ello, de ese Consejo de Gobierno, se SOLICITA

Único.- Tenga por presentada esta propuesta y acuerde autorizar el abono de los trabajos de superior categoría para los siguientes productores, de conformidad con la base 28 de ejecución del vigente Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2023:

1.- Don Ahmed Ahmed Amar, con categoría de oficial de primera, se autoriza para la realización de trabajos de superior categoría de capataz.

2.- Don Hamed Mohamed Hamed, con categoría de oficial de segunda, se autoriza para la realización de trabajos de superior categoría de oficial de primera.

3.- Doña Asma Ahmed Mohamed, con categoría de Oficial Administrativo, se autoriza para la realización de trabajos de superior categoría como Jefe de Administración.

4.- Don Ángel Cubo Barea, con categoría de Auxiliar Administrativo, se autoriza para la realización de trabajos de superior categoría como Oficial Administrativo.

5.- Don Mohamed Mohamed Hamed, con categoría de operario, se autoriza para la realización de trabajos de superior categoría como oficial de segunda.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar el abono de los trabajos de superior categoría para los siguientes productores, de conformidad con la base 28 de ejecución del vigente Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2023:

1.- Don Ahmed Ahmed Amar, con categoría de oficial de primera, se autoriza para la realización de trabajos de superior categoría de capataz.

2.- Don Hamed Mohamed Hamed, con categoría de oficial de segunda, se autoriza para la realización de trabajos de superior categoría de oficial de primera.

3.- Doña Asma Ahmed Mohamed, con categoría de Oficial Administrativo, se autoriza para la realización de trabajos de superior categoría como Jefe de Administración.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

4.- Don Ángel Cubo Barea, con categoría de Auxiliar Administrativo, se autoriza para la realización de trabajos de superior categoría como Oficial Administrativo.

5.- Don Mohamed Mohamed Hamed, con categoría de operario, se autoriza para la realización de trabajos de superior categoría como oficial de segunda.

3º) CONSEJERÍA DE HACIENDA TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

3.1.- (71245) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a inclusión, dentro de los estados de gastos de próximos ejercicios, cantidades suficientes para financiar el servicio de renovación de licencias VMware y RedHat propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

“La Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, solicita elevar propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer las cantidades destinadas a financiar el servicio de renovación de licencias VMware y RedHat propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para los años 2024, 2025, 2026 y 2027 por un importe total de 140.000€ IPSI incluido (35.000€ anuales) con cargo a los presupuestos de gasto del ejercicio mencionado.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

De todo lo anteriormente expuesto al consejo de Gobierno se eleva las siguientes propuestas:

1.- Aprobar inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2026 la cantidad señalada anteriormente para la contratación del mencionado servicio.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2026 la cantidad señalada anteriormente para la contratación del del servicio de renovación de licencias VMware y RedHat propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

3.2.- (72136) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a Adenda de prórroga expresa al Convenio de colaboración, en materia de ciberseguridad suscrito con el Centro Criptológico Nacional, Centro Nacional de Inteligencia.

“Con fecha de 20 de diciembre de 2022 se celebró el Convenio de colaboración en materia de ciberseguridad entre el Centro Nacional de Inteligencia-Centro Criptológico Nacional (en lo sucesivo, «CNI-CCN») y la Ciudad Autónoma de Ceuta (en adelante, «CAC»).

Dicho convenio tiene por objeto la realización de una serie de actuaciones de colaboración entre la CAC y el CNI a través del CCN, en materia de seguridad de los sistemas, servicios, y redes TIC de la Institución de la CAC, que procesan, almacenan o transmiten información en formato electrónico, y que incluyen medios de cifra.

Dichas actuaciones comprenden actuaciones de intercambio de información técnica en materia de seguridad de los sistemas, servicios y redes en los campos de los sensores desplegados en los distintos organismos, de la monitorización de los mismos e información técnica en materia de seguridad; documentación técnica relativa a seguridad; e incidentes de seguridad. Asimismo, también comprenden lo relativo al Centro de Operaciones de Ciberseguridad, en los términos del Convenio, compuesto aquel por el Equipo de Monitorización e Investigación de Incidentes y por el Equipo de Auditoría y análisis de exposición de seguridad.

En la actualidad se están cumpliendo las obligaciones suscritas por ambas partes, descritas en la cláusula segunda del Convenio, con la evaluación del nivel de cumplimiento que a tal fin le ha sido conferida a la Comisión de Seguimiento constituida con fecha de 12 de abril de 2023, al amparo de la cláusula cuarta del Convenio, y reunida de nuevo con fecha de 1 de diciembre de 2023.

En el punto segundo de la sesión de la Comisión de Seguimiento de 12 de abril de 2023, la CAC trasladó sus dificultades relativas a la tramitación del modelo 069 al que se refiere la cláusula tercera del Convenio. A tal fin, el CNICCN manifestó su voluntad de poner a disposición de la CAC un número de cuenta corriente al objeto de proceder por dicho medio al pago de la contraprestación económica del Convenio.

De conformidad con la cláusula quinta del Convenio, este tiene una vigencia de un año con posibilidad de prórroga de tres años más. Asimismo, con arreglo a la misma cláusula, el Convenio podrá ser modificado, previo acuerdo expreso y por escrito de las partes, uniéndose al Convenio como adenda.

En consecuencia, con el fin de dar continuidad al contenido del Convenio suscrito, las partes estiman necesaria la prórroga y modificación del mismo, en los términos del punto segundo del Acta de la Comisión de Seguimiento celebrada el 12 de abril de 2023, y de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

conformidad con el borrador de adenda de prórroga y modificación al Convenio que consta en el expediente.

Asimismo, constan en el expediente:

- *Documento contable RC, expedido con fecha de 4 de diciembre de 2023, por importe de 300.000 euros, aplicación presupuestaria 008/9202/42390, a fin de financiar la contraprestación de la que por medio del Convenio se obliga la Ciudad.*
- *Informe jurídico, de 5 de diciembre de 2023, por el que se señaló la conveniencia de proceder a una prórroga expresa del Convenio, por un año, de conformidad con el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece lo siguiente:*
 - h) *Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:*
 - 1.º *Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.*
 - 2.º *En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*

Asimismo, dicho informe jurídico señaló la procedencia, no solo de prorrogar el Convenio, sino de modificar la cláusula tercera del mismo, para recoger, como nueva forma de pago de la contraprestación, el abono mediante transferencia bancaria, en lugar del ingreso en el Tesoro Público a través del impreso 069.

- *Convenio que se pretende prorrogar y modificar mediante adenda.*
- *Memoria justificativa de dicho Convenio.*
- *Borrador de la adenda al Convenio que se proyecta.*
- *Informe de fiscalización, con sentido favorable, con fecha de 15 de diciembre de 2023.*

Por otra parte, y como también se señala en el informe jurídico de 5 de diciembre de 2023, procede continuar con el régimen establecido en el Convenio de 20 de diciembre de 2022, a los efectos de ausencia de publicidad, registro y remisión a terceros.

Por último, en términos de competencia, y de conformidad con el Decreto de la Presidencia de la CAC de 23 de junio de 2023, la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital asume las competencias en materia del Área de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (TSI), que anteriormente ostentaba, por Decreto de la Presidencia de la CAC de 8 de octubre de 2020, la Consejería de Fomento y Turismo. Por lo tanto, es competente la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital para elevar la presente propuesta al Consejo de Gobierno.

Expuesto lo anterior, es por ello que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

1º. Suscribir una adenda de prórroga expresa al Convenio de colaboración en materia de ciberseguridad entre el Centro Criptológico Nacional, Centro Nacional de Inteligencia, y la Ciudad Autónoma de Ceuta, por una duración de un año. Se acompaña el borrador de la referida adenda a la presente propuesta.

2º. Incluir, en la mencionada adenda, una modificación en la cláusula tercera del Convenio, para sustituir el ingreso en el Tesoro Público mediante el impreso modelo 069, como forma de pago de la contraprestación del Convenio, por transferencia bancaria a través del número de cuenta facilitado a la CAC por el CNI-CCN.

3º. Habilitar a la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital para la formalización de la mencionada adenda, pudiendo actuar esta en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

4º. Continuar con el régimen establecido en el Convenio de 20 de diciembre de 2022, a los efectos de ausencia de publicidad, registro y remisión a terceros.

5º. Comunicar la suscripción de la adenda a la Intervención de la Ciudad, a efectos de conocimiento.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º. Suscribir una adenda de prórroga expresa al Convenio de colaboración en materia de ciberseguridad entre el Centro Criptológico Nacional, Centro Nacional de Inteligencia, y la Ciudad Autónoma de Ceuta, por una duración de un año. Se acompaña el borrador de la referida adenda a la presente propuesta.

2º. Incluir, en la mencionada adenda, una modificación en la cláusula tercera del Convenio, para sustituir el ingreso en el Tesoro Público mediante el impreso modelo 069, como forma de pago de la contraprestación del Convenio, por transferencia bancaria a través del número de cuenta facilitado a la CAC por el CNI-CCN.

3º. Habilitar a la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital para la formalización de la mencionada adenda, pudiendo actuar esta en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

4º. Continuar con el régimen establecido en el Convenio de 20 de diciembre de 2022, a los efectos de ausencia de publicidad, registro y remisión a terceros.

5º. Comunicar la suscripción de la adenda a la Intervención de la Ciudad, a efectos de conocimiento.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD ENTRE EL CENTRO CRIPTOLÓGICO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

En Madrid, a XX de diciembre de 2023

De una parte, D.^a Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, nombrada por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta (en adelante, CAC), de 23 de junio de 2023, en virtud de las facultades que como titular de la Consejería le confiere el artículo 17 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma y el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, se encuentra habilitada para la firma de este convenio, habiendo sido autorizada para este fin por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CAC de fecha XXXXXX.

De otra, Doña Esperanza Casteleiro Llamazares, Secretaria de Estado Directora del Centro Nacional de Inteligencia y Directora del Centro Criptológico Nacional (en adelante, CNI-CCN), en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 359/2022, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 112, de 11 de mayo de 2022), y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 9 de la Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y suscribir la presente prórroga

EXPONEN

Primero. Con fecha de 20 de diciembre de 2022 se celebró el Convenio de colaboración en materia de ciberseguridad entre el CNI-CCN y la CAC.

Dicho convenio tiene por objeto la realización de una serie de actuaciones de colaboración entre CAC y el CNI a través del CCN, en materia de seguridad de los sistemas, servicios, y redes TIC de la Institución de la CAC, que procesan, almacenan o transmiten información en formato electrónico, y que incluyen medios de cifra.

Dichas actuaciones comprenden actuaciones de intercambio de información técnica en materia de seguridad de los sistemas, servicios y redes en los campos de los sensores desplegados en los distintos organismos, de la monitorización de los mismos e información técnica en materia de seguridad; documentación técnica relativa a seguridad; e incidentes de seguridad. Asimismo, también comprenden lo relativo al Centro de Operaciones de Ciberseguridad, en los términos del Convenio, compuesto aquel por el Equipo de Monitorización e Investigación de Incidentes y por el Equipo de Auditoría y análisis de exposición de seguridad.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

Segundo. De conformidad con el Decreto de la Presidencia de la CAC de 23 de junio de 2023, la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital asume las competencias en materia del Área de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (en adelante, TSI), que anteriormente ostentaba, por Decreto de la Presidencia de la CAC de 8 de octubre de 2020, la Consejería de Fomento y Turismo.

Tercero. En la actualidad se están cumpliendo las obligaciones suscritas por ambas partes, descritas en la cláusula segunda del Convenio, con la evaluación del nivel de cumplimiento que a tal fin le ha sido conferida a la Comisión de Seguimiento constituida con fecha de 12 de abril de 2023, al amparo de la cláusula cuarta del Convenio, y reunida de nuevo con fecha de 1 de diciembre de 2023.

En el punto segundo de la sesión de la Comisión de Seguimiento de 12 de abril de 2023, la CAC trasladó sus dificultades relativas a la tramitación del modelo 069 al que se refiere la cláusula tercera del Convenio. A tal fin, el CNI-CCN manifestó su voluntad de poner a disposición de la CAC un número de cuenta corriente al objeto de proceder por dicho medio al pago de la contraprestación económica del Convenio.

Cuarto. De conformidad con la cláusula quinta del Convenio, este tiene una vigencia de un año con posibilidad de prórroga de tres años más. Asimismo, con arreglo a la misma cláusula, el Convenio podrá ser modificado, previo acuerdo expreso y por escrito de las partes, uniéndose al Convenio como Adenda.

Quinto. En consecuencia, con el fin de dar continuidad al contenido del Convenio suscrito, las partes estiman necesaria la prórroga y modificación del mismo, en los términos del punto segundo del Acta de la Comisión de Seguimiento celebrada el 12 de abril de 2023, y de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Prórroga del Convenio.

Las partes acuerdan la prórroga, por un año, del Convenio de colaboración en materia de ciberseguridad entre el CNI-CCN y la CAC.

Así pues, a la fecha de finalización de la vigencia del presente Convenio, prevista para el 19 de diciembre de 2023, comenzarán a surtir los efectos de esta prórroga. Por lo tanto, los efectos de esta prórroga se extenderá desde el 20 de diciembre de 2023 hasta el 19 de diciembre de 2024.

Segunda. Modificación.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

En los términos del punto segundo del Acta de la Comisión de Seguimiento celebrada el 12 de abril de 2023, se modifica la redacción de la cláusula tercera del Convenio, relativa a la financiación del mismo.

Así, donde dice:

Para el pago de la contraprestación económica citada, la CAC se compromete a satisfacer en la anualidad de duración de este Convenio, el importe correspondiente al CNI-CCN mediante el ingreso en Tesoro Público con el impreso modelo 069, o el que le sustituya en su momento, que le será remitido al CNI-CCN para que éste inicie, a posteriori, el correspondiente expediente de generación de crédito en las aplicaciones presupuestarias que determine. Todo ello, sin perjuicio de las contraprestaciones económicas de correspondientes a otras anualidades con motivo de las posibles prórrogas que se efectúen conforme se establece en la cláusula quinta del presente convenio.

El ingreso en el Tesoro Público con el impreso 069 se realizará tras la firma del presente Convenio, iniciándose las actuaciones correspondientes el 1 de enero de 2023. En caso de prorrogarse, las sucesivas transferencias se efectuarían con el inicio del ejercicio presupuestario al que se refiera cada anualidad (primer trimestre) para poder dar correctamente el servicio. Para ello se realizarán las consignaciones y habilitaciones pertinentes en el Presupuesto de la CAC de la anualidad de que se trate. En todo caso, las referidas consignaciones estarán supeditadas a la existencia de crédito disponible y adecuado al fin pretendido.

A partir de ahora dirá:

Para el pago de la contraprestación económica citada, la CAC se compromete a satisfacer en la anualidad de duración de este Convenio, el importe correspondiente al CNI-CCN mediante transferencia bancaria a través del número de cuenta corriente facilitado a la CAC por el CNI-CCN, cuyo justificante de pago será remitido al CNI-CCN para que éste inicie, a posteriori, el correspondiente expediente de generación de crédito en las aplicaciones presupuestarias que determine. Todo ello, sin perjuicio de las contraprestaciones económicas de correspondientes a otras anualidades con motivo de las posibles prórrogas que se efectúen conforme se establece en la cláusula quinta del presente convenio.

El abono mediante transferencia bancaria se realizará tras la firma del presente Convenio, iniciándose las actuaciones correspondientes el 1 de enero de 2023. En caso de prorrogarse, las sucesivas transferencias se efectuarían con el inicio del ejercicio presupuestario al que se refiera cada anualidad (primer trimestre) para poder dar correctamente el servicio. Para ello se realizarán las consignaciones y habilitaciones pertinentes en el Presupuesto de la CAC de la anualidad de que se trate. En todo caso, las referidas consignaciones estarán supeditadas a la existencia de crédito disponible y adecuado al fin pretendido.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

Tercera. Subsistencia del resto del Convenio.

En todo lo no estipulado en la presente Adenda, se estará a lo establecido en el Convenio, el cual las partes expresamente ratifican y al que esta Adenda se une como parte integrante e inseparable.

Cuarta. Financiación de la Adenda.

Esta Adenda no comporta nuevas obligaciones económicas entre las partes

Quinta. Eficacia de esta Adenda.

La presente Adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes mediante su firma, y será eficaz desde la última firma electrónica realizada.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman la presente Adenda en la fecha señalada como última firma electrónica realizada.

3.3.- (74883) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a Convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta.

“ANTECEDENTES

La Ciudad Autónoma de Ceuta tiene reconocido en el Presupuesto General para la anualidad 2023, aprobado por el Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el 23/12/2022 (BOCCE extraordinario nº 87, de 27/12/2022), parcialmente modificados por acuerdo del Pleno de la Asamblea de 01 de septiembre 2023 (BOCCE extraordinario nº 56, de 05/09/2023), un crédito nominativo a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, en el concepto “Subvención Cámara de Comercio. Campaña de Navidad”, por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), consignados en la aplicación presupuestaria 48002/4330/003.

Los proyectos, iniciativas y actuaciones a desarrollar y financiar con cargo a la indicada partida presupuestaria deberán perseguir la dinamización de la actividad económica de la región, principalmente las relacionadas con el sector comercial y de servicios, participando de su paulatina recuperación a valores estándar pre-pandémicos. En concreto, la presente actuación pretende participar de la dinamización de la actividad comercial y de servicios de Ceuta durante el período de fiestas navideñas, en el interés de generar el incremento de las ventas en los establecimientos adscritos a los indicados sectores de actividad, como medio dirigido a mejorar

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

su competitividad y optimizar sus posibilidades de continuidad y crecimiento. A tales fines, en el ámbito de la presente iniciativa, se pondrán en marcha actuaciones multidisciplinares dirigidas a generar el ambiente propicio que favorezcan las compras en Navidad; a explorar nuevas fórmulas de marketing de venta relacionado con las nuevas tecnologías; a sensibilizar a la ciudadanía en general sobre la importancia del sector comercial en el territorio y, en definitiva, hacer más atractivos y competitivos a ambos sectores en el territorio.

La Cámara de Comercio de Ceuta es una corporación de derecho público que realiza funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria.

La Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, ha encargado a PROCESA, como medio propio y servicio técnico adscrito a la misma, la puesta en marcha y la gestión administrativa de dicha subvención.

En relación con lo anterior, considerando que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece y regula la canalización de la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales; atendiendo a que el artículo 28.1 de esta misma Ley dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o de las Corporaciones Locales, estableciéndose en dichos convenios las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la indicada ley.

De conformidad con lo dispuesto en el art.65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras a aplicar al proyecto DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE CEUTA. CAMPAÑA DE NAVIDAD 2023.

A estos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa “las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que,

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

SEGUNDO. El apartado 1 del artículo 28 de la citada Ley General de Subvenciones establece, para las subvenciones directas, que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

Asimismo, en su apartado 3 establece los contenidos mínimos del procedimiento de concesión directa: “a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública; b) Régimen jurídico aplicable; c) Beneficiarios y modalidades de ayuda; d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras”.

TERCERO. El apartado 4 del artículo 32 de la Ley General de Subvenciones admite que “... También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”. Para esta actuación no será necesaria la constitución de garantía atendido el carácter de la Cámara de Comercio de Ceuta como corporación de derecho público sin ánimo de lucro, en base a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO. El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, establece en su apartado 3 que “El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos: a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria. b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios. c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. d) Plazos y modos de pago de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios. e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”.

QUINTO. El Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2005, recoge en su artículo 4, relativo a las clases de subvenciones, en su apartado c), que “Las subvenciones nominativas son aquellas cuyos beneficiarios figuren nominalmente en el Presupuesto General de la Ciudad y su otorgamiento podrá realizarse de forma directa, en los términos recogidos en los convenios que les sirven de fundamento”.

SEXTO. Igualmente, el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad determina que “Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno”.

SÉPTIMO. Esta subvención no tendrá la consideración de ayuda de Estado, puesto que se consideran compatibles con el mercado interior las ayudas de carácter social destinadas a consumidores individuales, siempre que se otorguen sin discriminaciones basadas en el origen de los productos, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2.a) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Es asimismo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVO. La tramitación del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la Cámara de Comercio de Ceuta para la actuación denominada DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE CEUTA. CAMPAÑA DE NAVIDAD 2023, puede acometerse mediante encargo, en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A., sociedad mercantil pública dependiente funcionalmente de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, cuyo objeto social es la gestión directa del servicio público de promoción y fomento del desarrollo económico y social de Ceuta, especializada en la tramitación de ayudas e incentivos, y entre cuyas competencias estatutarias figura la relativa a la gestión de las competencias en materia de Economía que la Consejería de la que depende funcionalmente tenga a bien encomendarle, tales como las relativas a comercio interior, pequeñas y medianas empresas, apoyo al emprendimiento, y elaboración de estadísticas para fines de la Ciudad.

NOVENO. El texto propuesto como convenio a suscribir por la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta, se ajusta a lo dispuesto en las disposiciones legales citadas en las consideraciones precedentes.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

DECIMO. – La Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital es la competente para iniciar el procedimiento de concesión directa de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2023, en la partida 48002/4330/003 “Subvención Cámara de Comercio Campaña Navidad” y, por tanto, para elevar propuesta al Consejo de Gobierno, así como para encargar a PROCESA su tramitación.

UNDÉCIMO. El Consejo de Gobierno es competente para resolver la concesión de dicha subvención, que se instrumentará mediante Convenio, a suscribir entre la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta, conforme al texto incluido que se adjunta a la presente propuesta.

PARTE DISPOSITIVA

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobar la concesión a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2023, en la partida 48002/4330/003 “Subvención Cámara de comercio Campaña Navidad”, por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), para el desarrollo del proyecto denominado DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE CEUTA, CAMPAÑA DE NAVIDAD 2023, que se instrumentará mediante convenio a suscribir entre la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, conforme al texto incluido en el expediente.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la concesión a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2023, en la partida 48002/4330/003 “Subvención Cámara de comercio Campaña Navidad”, por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), para el desarrollo del proyecto denominado DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE CEUTA, CAMPAÑA DE NAVIDAD 2023, que se instrumentará mediante convenio a suscribir entre la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, conforme al texto incluido en el expediente.

CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA OTORGADA A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA,

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

SERVICIOS Y NAVEGACION DE CEUTA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES PARA CEUTA, ANUALIDAD 2023 Y DESTINADA AL DESARROLLO DEL “CAMPAÑA DE NAVIDAD 2023”

REUNIDOS

De una parte, D^ª. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, nombrada por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 42, de 23 de junio...

De otra parte, D. Karim Bulaix García-Valiño, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta (en adelante la Cámara), con CIF Q1173007D y domicilio en Calle Dueñas 2., nombrado por el Pleno de dicha entidad, reunido en sesión constitutiva celebrada el día 31 de marzo de 2022. El cargo de Presidente, tal como determina la Ley 4/2014 de Cámaras de Comercio de España, otorga poderes de representación legal de la entidad.

Ambas partes se reconocen la representación que ostentan y capacidad para firmar el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

Que la finalidad del presente convenio es regular y canalizar la subvención nominativa otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta (en adelante, Cámara de Comercio de Ceuta), por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), consignados en la aplicación presupuestaria 48002/4330/003 del Presupuesto General para Ceuta, anualidad 2023, aprobado por el Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el 23/12/2022 (BOCCE extraordinario nº 87, de 27/12/2022), parcialmente modificados por acuerdo del Pleno de la Asamblea de 01 de septiembre 2023 (BOCCE extraordinario nº 56, de 05/09/2023).

Los proyectos, iniciativas y actuaciones a desarrollar y financiar con cargo a la indicada partida presupuestaria deberán perseguir la dinamización de la actividad económica de la región, principalmente las relacionadas con el sector comercial y de servicios, participando de su paulatina recuperación a valores estándar pre-pandémicos. En concreto, la presente actuación pretende incentivar la adquisición de bienes de consumo y determinados servicios como medio para fortalecer a sectores de actividad muy castigados, participando del incremento de las ventas al por menor que se desarrollan en establecimientos abiertos al público, regentados por pymes y micropymes del territorio, como medio dirigido a mejorar su competitividad y optimizar sus posibilidades de continuidad y crecimiento.

Conforme a lo previsto en el art. 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular el presente convenio una subvención nominativa se entiende afectado,

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

exclusivamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

De igual modo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta establece que, en el caso de subvenciones nominativas, estas se regularán de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y se recogerán en partida independiente cada una de ellas, con el fin de proporcionar una información más desagregada y explícita a todos los interesados.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) dispone en su artículo 22.2 a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Asimismo, su artículo 28.1 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su artículo 65.3 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

En cuanto a las competencias de las entidades firmantes, por un lado, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta establece que “...la ciudad de Ceuta tiene personalidad jurídica propia y, en el ejercicio de sus competencias, gozará de las potestades y privilegios que el ordenamiento jurídico atribuye a las Administraciones públicas territoriales”. En el ámbito de las indicadas competencias se dicta el Decreto de la Presidencia, de 8 de octubre 2020, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dotándose a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de las facultades habilitantes en el ámbito de las actuaciones que forman parte de las materias a convenir, siendo las más destacadas, en el ámbito que nos ocupa:

- **Establecimiento de mecanismos y apoyos para incentivar inversiones empresariales de interés estratégico y para fomentar el autoempleo.**
- **Fomento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.**
- **Promoción de la creación y mejora de establecimientos comerciales a través de la concesión de ayudas, la realización de estudios de mercado, y la elaboración de programas y convenios con instituciones públicas y privadas.**
- **Ejecución de las competencias atribuidas en comercio interior.**
- **Impulso, coordinación, evaluación y seguimiento de los Planes y Programas de la Ciudad relativos a la consolidación fiscal, inversiones y desarrollo económico.**
- **Ejecución de las competencias que a la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondan en materia de políticas de empleo, así como, la ejecución, seguimiento y control de los**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/75273

Nº Ref.: FMD

planes y programas que acometa la Ciudad para favorecer la inserción laboral de trabajadores en paro. Colaboración Social, Planes de empleo, Planes de Inserción, Talleres de Empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficio y seguimiento de convenios suscritos.

Por otra parte, la Cámara es una corporación de derecho público que realiza funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación:

- Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye esta Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

La Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital ha encargado a PROCESA, como medio propio y servicio técnico adscrito a la misma, la puesta en marcha y la gestión administrativa de la indicada subvención nominativa.

Atendido lo dispuesto en el art.65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras a aplicar al proyecto "CAMPAÑA DE NAVIDAD 2023".

Por todo ello, de conformidad con lo establecidas en las disposiciones citadas, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto instrumentar el régimen de colaboración entre la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara para la ejecución de la subvención nominativa otorgada a esta entidad en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2023, en la partida 48002/4330/003, denominada "Subvención Cámara de Comercio, Campaña de Navidad".

En el marco de dicha subvención nominativa, la Cámara de Comercio de Ceuta presenta memoria del proyecto denominado CAMPAÑA DE NAVIDAD 2023, cuyo tener literal consta hábil en el expediente, siendo sus objetivos principales:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

1. **Mejorar la competitividad del comercio minorista mediante, entre otras actuaciones, la diversificación e incremento de los atractivos de la oferta comercial actual.**
2. **Lograr un equilibrio armónico de la estructura del sector, recuperando y favoreciendo demanda y el consumo interno en establecimiento tradicional, reconociendo su importancia estratégica, su histórica implantación en el territorio y su incidencia sobre el empleo y la calidad de vida en la región.**
3. **Facilitar el acceso a las compras a la ciudadanía en general y al turista en particular.**
4. **Apoyar la realización de acciones que contribuyan a la dinamización, promoción e incremento de la calidad y competitividad del comercio de proximidad local.**
5. **Contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenible de la estructura urbana.**
6. **Concienciar y educar en la importancia del sector comercial en el territorio.**
7. **Generar un ambiente propicio para el fomento de las compras navideñas en los comercios locales**
8. **Explorar nuevas fórmulas para mejorar el marketing de nuestras empresas, así como de la ciudad en general, profundizando en aquellas relacionadas con las nuevas tecnologías, las redes sociales.**
9. **Fomentar las ventas en los comercios de Ceuta a través de la generación de herramientas que permitan a los pequeños comercios ser más competitivos.**
10. **Acciones de visibilidad y reconocimiento.**

La finalidad es participar de la mejora de la competitividad del sector comercial durante la campaña navideña mediante el desarrollo de acciones con potencial de atracción de clientela, acompañada de promociones y prestación de servicios destinados a facilitar el proceso de compra de los consumidores.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio se regirá por las estipulaciones contempladas en el mismo, fundamentadas en la siguiente normativa:

- ☐ **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**
- ☐ **Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.**
- ☐ **El Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2005.**
- ☐ **Bases de ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la anualidad 2023.**
- ☐ **Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.**

TERCERA: CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

- ☐ **Entidad beneficiaria de la subvención: Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta.** En dicha condición desarrolla la totalidad de las actuaciones operativas y de gestión necesarias para la correcta ejecución del proyecto apoyado, incluyendo las obligaciones que legalmente fueren exigibles desde la perspectiva fiscal, las incorporas en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y las derivadas de la adecuada aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ **Empresas participantes: Aquellas empresas que se inscriban los concursos, actos y actividades habilitadas en el ámbito del proyecto CAMPAÑA DE NAVIDAD 2023.**

CUARTA: PROYECTO SUBVENCIONABLE: “CAMPAÑA DE NAVIDAD 2023”

El proyecto se destina a dinamizar la actividad comercial de Ceuta en el interés de generar un mayor número de ventas en el sector comercial y, al mismo tiempo, participar en la mejora competitiva los mismos de cara a su consolidación en el tiempo. Para ello se han proyectado las siguientes actuaciones:

- **Concurso de escaparates navideños**
- **Recogida de productos para mascotas**
- **Imagen comercial y de campaña “Comercios con alma, productos con historia”**
- **Servicio de packaging**
- **Actividades específicas de dinamización comercial (fiesta infantil en diversas zonas, música en las calles, cuentos de escaparate de navidad, concurso de rally de compras, Q-rasca navideño, árbol de los deseos)**

QUINTA: ACTUACIONES A DESARROLLAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA 5.1.- CONCURSO ESCAPARATES NAVIDEÑOS. BASES

En el marco del presente proyecto, la Cámara de Comercio de Ceuta promoverá la realización de un concurso de escaparates de navidad en el que podrán participar todos los comercios de la ciudad. El objetivo es la dinamización del pequeño y mediano comercio, premiando a los escaparates navideños con mejor decoración y que transmitan un mejor ambiente festivo, fomentando las actuaciones de promoción y animación que atraigan al público a visitar los comercios específicamente decorados para esta época.

Bases del concurso

- 1) **INTRODUCCIÓN:** La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Ceuta convoca este concurso dentro de la campaña de Navidad y continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de nuestra ciudad.
- 2) **OBJETIVOS:** El presente concurso, tiene por objeto promover la creatividad del pequeño negocio de Ceuta, premiando a los escaparates navideños con mejor decoración y que infundan un mejor ambiente festivo, fomentando las actuaciones de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

- promoción y animación que atraigan al público a visitar los negocios en esta época, de forma que sean atractivos a los ciudadanos y visitantes, y se visualice la calidad de sus productos y servicios a través de esta campaña.
- 3) **TEMÁTICA:** El tema para desarrollar en la decoración de los escaparates será relativo a las Fiestas Navideñas.
 - 4) **EMPRESAS PARTICIPANTES:** Podrán participar en el concurso todos los establecimientos abiertos al público de la Ciudad Autónoma de Ceuta independientemente de su actividad comercial. Los comerciantes participantes tendrán plena libertad en cuanto a la técnica y el estilo de la decoración de sus escaparates.
 - 5) **PLAZOS E INSCRIPCIONES:** La inscripción es gratuita. Las bases podrán descargarse de la página web de la Cámara de Comercio <https://camaradeceuta.es>. Podrán igualmente recogerse en la oficina de la Cámara (c/ dueñas nº2) en horario de atención al público de 09:30 a 14:00 h. y de 17:00 a 20:00h o podrán solicitarse por correo electrónico a la dirección sopORTEproyectos@camaradeceuta.es
La solicitud debe remitirse a la Cámara, bien presencialmente o por correo electrónico a la cuenta anteriormente referida, entre el 5 de diciembre y el 14 de diciembre de 2023.
Además, los participantes deberán adjuntar las fotos de dicho escaparate a la dirección de correo electrónico
 - 6) **DESARROLLO DEL CONCURSO:** La decoración de los escaparates ha de guardar relación directa con los motivos navideños. El escaparate deberá estar montado como mínimo desde el día 12 de diciembre y deberá estar expuesto e iluminado durante el horario comercial. El fallo del jurado se hará público en los medios de comunicación locales el día 19 de diciembre. Los ganadores serán avisados telefónicamente. El acto de entrega de los premios, se realizará el día 20 de diciembre en las instalaciones de la Cámara de Comercio y se instalará en los escaparates ganadores un cartel informativo sobre la concesión de dicho premio. Los establecimientos participantes que resulten ganadores autorizan a la Cámara de Comercio a difundir la fotografía del escaparate en sus redes sociales una vez que se conozca el fallo del jurado y se entreguen los premios.
 - 7) **COMPROMISO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES:** Los establecimientos que participen en el certamen, estarán identificados con un cartel que identifique su participación y que les será entregado una vez formalizada su inscripción. Los comercios premiados deben mantener la decoración navideña hasta el 6 de enero 2023. Una vez transcurrido el día 31 de diciembre, deberán mantener con la temática elegida para el concurso, pero pueden introducir cambios incluyendo aspectos relacionados con las compras destinadas a los Reyes Magos.
 - 8) **COMPOSICIÓN DEL JURADO:** El jurado estará compuesto por: - Representante de la Cámara de Comercio de Ceuta. - Representante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. – Representante del Ministerio de Comercio.
 - 9) **CRITERIOS DE EVALUACIÓN:** El jurado valorará las mejores y más artísticas decoraciones, teniendo en cuenta que los escaparates contengan motivos alusivos a las FIESTAS DE NAVIDAD y se guiará por criterios comerciales y artísticos, destacando

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

los aspectos de: - Calidad y armonía. - Modernidad, innovación, creatividad y originalidad. - Motivos utilizados para la decoración. - Iluminación para conseguir la ambientación. - Productos utilizados para los motivos. - Exposición del propio producto.

- 10) **VISITAS DE VALORACIÓN:** El Jurado realizará visitas a los establecimientos participantes, en horario comercial sin previo aviso, desde el inicio de la campaña y hasta el 17 de diciembre de 2023. De dicha visita se levantará acta, a efecto de dejar constancia de las valoraciones efectuadas por el jurado. El fallo del jurado será inapelable.
- 11) **PREMIOS EN METÁLICO:** Primer premio: 300 € - Segundo premio: 200 € - Tercer premio: 100 €
- 12) **FALLO DEL CONCURSO Y ENTREGA DE PREMIOS.** El fallo del Jurado se hará público en los medios de comunicación locales el día 19 de diciembre. Los ganadores serán avisados telefónicamente. El acto de entrega de los premios se realizará el día 20 de diciembre en las instalaciones de la Cámara de Comercio. Los ganadores instalarán en los escaparates un cartel informativo sobre la concesión de dicho premio. Los establecimientos participantes que resulten ganadores autorizaran a la Cámara de Comercio a difundir la fotografía del escaparate en sus redes sociales una vez que se conozca el fallo del jurado y se entreguen los premios.
- 13) **ACEPTACIÓN DE LAS BASES.** La participación en el CONCURSO DE “ESCAPARATE NAVIDEÑO” supone la total aceptación de las presentes bases, así como del fallo del Jurado

5.2.- RECOGIDA DE PRODUCTOS PARA MASCOTAS

La entidad beneficiaria ubicará un photocall en la calle para que las personas se puedan hacer una foto navideña con su mascota y así usarla como estampa navideña. Para la realización de esta foto las personas deberán donar algún producto que irá destinado a las entidades “Comunidad Gatuna” y a la “Protectora de animales de Ceuta”. En el photocall y en las redes sociales se promocionarán las tiendas participantes y dispondrán de un espacio para que expongan sus productos. Se animará a las personas a que suban su foto a las redes sociales y se sorteará un lote de productos para mascotas entre las personas que lo hagan.

5.3.-IMAGEN COMERCIAL Y DE CAMPAÑA

Se pondrá en marcha mediante la implementación de 2 actuaciones:

- **Diseño de un lema que aporte valor al comercio local: “Comercios con alma, productos con historia”,** mediante la que se pretende resaltar la calidad del producto local por el trato personalizado del vendedor y la trayectoria profesional y el esfuerzo de las pymes para generar riqueza y empleo en el territorio. La imagen se diseñará en forma de sello que se estampará en los regalos

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/75273

Nº Ref.: FMD

- **Servicio de packaging:** Durante la campaña se ubicará en el centro de la ciudad una carpa con motivos navideños, donde se prestará un servicio de empaquetamiento gratuito a los clientes que compren en los comercios de Ceuta. Para beneficiarse de este servicio, los clientes tendrán que presentar el ticket de compra. Los productos se envolverán usando materiales reciclados y/o respetuosos con el medio ambiente, decorados con motivos navideños. Los productos envueltos serán estampados con el sello con el lema elegido para la campaña navideña.
- El servicio se prestará desde el 18 de diciembre de 2023 al 04 de enero de 2024

5.4.- ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL

Corresponderá a la entidad beneficiaria la realización de actividades de dinamización comercial, a desarrollar en los dos grandes ejes comerciales de la ciudad (zona de San José (Hadu) y zona centro), destinadas a la ambientación y animación de las calles al objeto de movilizar a la ciudadanía en general, en su condición de potencial consumidor, participando del incremento del consumo en los establecimientos comerciales de la ciudad.

A los efectos indicados, la Cámara de Comercio de Ceuta deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- **Fiesta infantil en Centro y Hadú.**
- **Música para amenizar las calles comerciales**
- **Cuentos de escaparate de Navidad.**
- **Concurso de Rally de Compras:** En el espacio dedicado al empaquetamiento se habilitará una urna para que todas las personas que presenten una compra superior a 50 euros en los comercios locales puedan depositar una papeleta y optar a participar en el concurso. Se procederá a realizar un sorteo público y retransmitido en directo por las redes sociales para elegir a las tres personas ganadoras que serán citadas en una semana concreta en el mes de febrero para recoger su premio consistente en un cheque regalo de 2.000 euros que tendrán que gastar en dos horas. El proceso será retransmitido por las TV y seguido en directo en las redes sociales.

Bases Concurso Rally de Compras

1) INTRODUCCIÓN

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Ceuta convoca este concurso dentro de la campaña de Navidad y continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de nuestra ciudad.

2) OBJETIVOS

El presente concurso, tiene por objeto promover las ventas del pequeño negocio de Ceuta, incentivando a realizar compras premiando a los participantes con una experiencia emocionante. Fomentando las actuaciones de promoción y animación que atraigan al público

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

a visitar los negocios en esta época, de forma que sean atractivos a los ciudadanos y visitantes, y se visualice la calidad de sus productos y servicios a través de esta campaña.

3) PARTICIPANTES

Podrán participar en el concurso Rally de compras, todas aquellas personas que consuman en el comercio local y que presenten sus tickets de compra en la fecha comprendida entre el 18 de diciembre de 2023 y el 4 de enero de 2024.

4) DESARROLLO DEL CONCURSO

Presentando en el stand habilitado para ello, el ticket de compra de alguno de los comercios locales por una compra igual o superior a 50€, el consumidor tendrá derecho a una participación en el concurso, a cambio el participante deberá cumplimentar una papeleta con los datos personales (nombre, apellidos y número de teléfono) y el nombre del establecimiento donde se realizó la compra; y depositarla en la urna habilitada para tal efecto.

El día 4 de enero de 2024 se realizará la elección de 3 papeletas al azar, levantándose acta del resultado por parte del jurado.

Los ganadores deberán gastar en el mes de febrero de 2024, el importe total de su premio durante una jornada de 3 horas, en los establecimientos adheridos a la campaña. De no ser así, perderán el dinero restante.

Durante las compras y para verificar el cumplimiento de las bases, los ganadores deberán ir acompañados en todo momento de una persona de Cámara de Comercio, un Representante de la Ciudad Autónoma de Ceuta y las televisiones locales.

5) COMPOSICIÓN DEL JURADO

El jurado estará compuesto por:

- Representante de la Cámara de Comercio de Ceuta.
- Representante de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Representante del Ministerio de Comercio.

6) PREMIOS

Se otorgarán 3 premios de 2.000€ cada uno.

7) FALLO DEL CONCURSO Y ENTREGA DE PREMIOS.

El fallo del jurado se hará público en los medios de comunicación locales y en las RRSS de Cámara de comercio el día 4 de enero de 2024. Los ganadores serán avisados también telefónicamente.

El acto de entrega de los premios se realizará el día 4 de enero en las instalaciones de la Cámara de Comercio.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

8) ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en el “CONCURSO RALLY DE COMPRAS” supone la total aceptación de las presentes bases, así como del fallo del Jurado.

- **Q-rasca navideño, dirigida a la dinamización de las ventas a través de la entrega de rascas QR a los consumidores por cada compra de 20 €. Algunos de estos rascas contendrán cheques regalo que podrán canjear en los comercios de Ceuta tras la finalización de la campaña de navidad y hasta la finalización del mes de febrero.**
- **Árbol de los deseos: Se colocará en la carpa donde se prestarán los servicios de empaquetado gratuito (espacio de dinamización). Los clientes que presenten un ticket de compra en los comercios locales superiores a 10 euros podrán colocar su sueño en el Árbol de los Deseos, optando, mediante este procedimiento, a uno de los 3 premios, de 300 euros, en tarjetas regalos que deberán gastar en cualquier establecimiento local durante el mes de febrero de 2024. Para poder optar al concurso se recogerán los datos personales de los clientes en un fichero formato excel, asignándole un número al deseo que colgarán en el árbol y que será con el que concursarán.**

Bases Concurso Árbol de los deseos”

1) INTRODUCCIÓN

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Ceuta organiza esta actividad, dentro de la campaña de Navidad y continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de nuestra ciudad.

2) OBJETIVOS

La presente actividad, tiene como objetivo animar al consumidor para que, de cara a las próximas fiestas navideñas, elijan el comercio de proximidad para realizar sus compras y a la vez proporcionar a la comunidad un espacio donde puedan expresar sus deseos mientras participan activamente en actividades locales.

3) PARTICIPANTES

Podrán participar en la actividad “Wish tree”, todas aquellas personas que consuman en el comercio local y que presenten sus tickets de compra en la fecha y por el importe estipulado.

4) DESARROLLO DEL CONCURSO

Presentando en el stand habilitado para ello, el ticket de compra de alguno de los comercios locales por una compra igual o superior a 10€, el consumidor tendrá derecho a colgar su deseo navideño en el “árbol de los deseos”. Durante las jornadas de lunes a jueves comprendiendo los días 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28 de diciembre de 2023 y 2 y 3 de enero de 2024 en horario de mañana y tarde, cada consumidor procederá a colgar su deseo y a cambio se le pedirán sus



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

datos personales (nombre, apellidos, número de teléfono y DNI) y así podrá entrar en el sorteo de 3 tarjetas regalo que podrá consumir en cualquier establecimiento local.

5) COMPOSICIÓN DEL JURADO

El jurado estará compuesto por:

- Representante de la Cámara de Comercio de Ceuta.
- Representante de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Representante del Ministerio de Comercio.

6) PREMIOS

Se otorgarán 3 premios de 3 tarjetas regalo por importe de 300 € cada una. Los ganadores deberán gastar sus tarjetas regalo durante todo el mes de febrero de 2024.

7) FALLO DEL CONCURSO Y ENTREGA DE PREMIOS.

El fallo del jurado se hará público de manera sucesiva los viernes 22 y 29 de diciembre de 2023, así como el jueves 4 de enero de 2024 en los medios de comunicación locales y en las RRSS de Cámara de Comercio. Los ganadores serán avisados también telefónicamente.

8) ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en el "Wish tree o árbol de los deseos" supone la total aceptación de las presentes bases, así como del fallo del Jurado.

SÉXTA: PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN: GASTOS ELEGIBLES

El proyecto se financia con cargo a la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2020, partida 48003/2411/003 "Subvención Cámara de Comercio", por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), con arreglo a las siguientes partidas presupuestarias:

CONCEPTO	IMPORTE
Publicidad para la promoción del concurso de escaparates	1.200,00 €
Premios concurso escaparates	600,00 €
Publicidad para la promoción de la recogida de productos para mascotas	1.200,00 €
Póliza de seguros a suscribir para la actuación con mascotas	100,00 €
Arrendamiento de maquinaria para servicio de photocall	450,00 €
Publicidad para la promoción de la actuación:	
Imagen comercial y de campaña	1.200,00 €
Póliza de seguros para la de la actuación:	
Imagen comercial y de campaña	100,00 €
Contrataciones campaña Imagen comercial y de campaña	4.000,00 €
Publicidad para la promoción de las actividades de dinamización comercial	2.400,00 €
Póliza de seguros a suscribir para las actividades de dinamización comercial	320,00 €
Premios de las actividades de dinamización comercial	26.900,00 €



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

Actuaciones para la dinamización comercial	15.400,00 €
Contrataciones actividades de dinamización comercial	6.130,00 €
TOTAL PROYECTO	60.000,00 €

En ningún caso será subvencionable cualquier otro coste en el que incurra la entidad beneficiaria, que no se corresponda con los conceptos recogidos en el cuadro que antecede.

La subvención aquí regulada no tiene la consideración de ayuda de Estado, puesto que se consideran compatibles con el mercado interior las ayudas de carácter social destinadas a consumidores individuales, siempre que se otorguen sin discriminaciones basadas en el origen de los productos, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2.a) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

SÉPTIMA: SUBCONTRATACIÓN

Atendida la naturaleza de las actuaciones y de los gastos asociados a las mismas, la ejecución íntegra del presente proyecto corresponde a la entidad beneficiaria, sin que quepa la posibilidad de subcontratación, sin perjuicio de la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir dicha entidad para la realización, por sí misma, de la actividad subvencionada.

OCTAVA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago tendrá el carácter de pago anticipado del 100% de la subvención otorgada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la LGS y se hará con cargo a la aplicación 48002/4330/003 "Subvención Cámara de Comercio. Campaña de Navidad", para el desarrollo del proyecto "CAMPAÑA DE NAVIDAD 2023", recogida en los presupuestos generales de la ciudad de Ceuta, anualidad 2023.

No será preciso que la entidad beneficiaria constituya fianza o garantía al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RLGS.

El pago se efectuará en un único plazo y mediante transferencia a la cuenta bancaria aportada por la entidad beneficiaria a tal efecto.

La entidad beneficiaria deberá acreditar, previamente al cobro de la subvención, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias (en los ámbitos nacional y regional) y con respecto a la Seguridad Social, así como que no incurrir en ninguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. Esta acreditación se realizará mediante la aportación de los correspondientes certificados y la aportación de una declaración responsable.

El abono se realizará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, quien se responsabilizará de la ejecución del proyecto conforme a lo previsto en la memoria del mismo que forma parte del expediente, de conformidad con lo preceptuado en

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

el presente convenio y, en cualquier caso, en estricto cumplimiento de lo que le resulte de aplicación, con respecto a lo establecido en la LGS y su reglamento de desarrollo.

NOVENA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención que regula el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá declarar, en su caso, las ayudas, subvenciones, ingresos y recursos que haya obtenido en el momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención y aceptará las eventuales minoraciones aplicables. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, la obtención de los recursos citados con indicación del importe y su procedencia.

DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

La modificación del contenido de este convenio, cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma podrá darse mediante el mutuo acuerdo de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona titular de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta podrá modificar el convenio siempre que concurren circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

DÉCIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria de esta subvención, además de cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la LGS, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- ☐ Publicar en la web de la entidad beneficiaria las bases reguladoras de la actuación (tenor literal del presente documento o, en su defecto, el extracto específico relacionado), al objeto de difundir entre las empresas, consumidores y la ciudadanía en general, las condiciones, requisitos y exigencias establecidas para su participación.**
- ☐ Realizar el gasto que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en el presente convenio.**
- ☐ Gestionar y realizar de forma directa aquellas acciones que constituyan el contenido principal de los gastos subvencionados.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

- ❑ **Disponer de un apartado específico en la web de la entidad beneficiaria para la promoción de las actividades del proyecto CAMPAÑA DE NAVIDAD 2023 y promocionar las reglas de participación en el mismo, tanto para establecimientos como para consumidores.**

- ❑ **Acreditar ante PROCESA el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado, de acuerdo con el régimen de justificación establecido en el presente convenio.**

- ❑ **Aportar los recursos humanos propios necesarios, sin coste para la actuación, habilitando un servicio de información y asesoramiento a establecimientos y a ciudadanos, no teniendo dicho personal, en ningún caso, vinculación laboral o de ningún otro tipo con la Ciudad Autónoma de Ceuta o con PROCESA.**

- ❑ **Difundir las actuaciones en su web y redes sociales. En todas las actuaciones de difusión a realizar por Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta deberá mencionar la colaboración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y, en su caso, la inclusión de logotipo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando se trate de medios de difusión escrita e impresa.**

- ❑ **Cumplir lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en relación con aquellos datos cuyo acceso o conocimiento estuviese motivado por la gestión de la actuación apoyada.**

- ❑ **Comunicar a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, cualquier variación producida en los estatutos o en la composición de la junta directiva u órganos de gobierno y representación, desde la fecha de su presentación, aportando su inscripción en el registro administrativo correspondiente.**

- ❑ **Realizar las actuaciones del proyecto en riguroso cumplimiento de los preceptos legales que les son de aplicación, y en particular, con la LGS, RLGS, Guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Bases de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta y Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).**

DÉCIMO SEGUNDA: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Las partes firmantes se comprometen, por el presente convenio, a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha figurará de forma expresa el logotipo de las entidades firmantes del mismo.

La Cámara deberá disponer en su web y medios de difusión, tanto físicos como virtuales, un espacio donde se refleje la participación en este CAMPAÑA DE NAVIDAD 2023, así como que el mismo se encuentra financiado por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

Asimismo, toda la documentación que se genere y las actividades que se realicen durante el desarrollo del presente proyecto deberán contar con la leyenda “Actividad financiada por la Ciudad Autónoma de Ceuta”, así como con el logo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por estas subvenciones, deberá constar la colaboración del órgano concedente de la subvención y la entidad beneficiaria, así como sus logotipos oficiales.

Los logotipos institucionales referidos en el apartado anterior únicamente podrán ser empleados en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a la misma.

La concesión de la ayuda se publicará en la página web de la entidad beneficiaria.

Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DÉCIMO TERCERA: CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la LGS, y en el Capítulo IV del Título II del RLGS, la entidad beneficiaria de la subvención se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de los gastos subvencionados.

DÉCIMO CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y EFECTOS DE SU RESOLUCIÓN.

El presente convenio tendrá efectividad desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta su completa justificación, estando prevista la fecha de vencimiento a tal efecto para el 30/03/2023.

DÉCIMO QUINTA: JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

De acuerdo con lo establecido en la LGS, en el RLGS y en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las entidades beneficiarias están obligadas a justificar el cumplimiento del objeto de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos, sin perjuicio de que la documentación justificativa sea rendida ante la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

El plazo máximo para la presentación de la justificación se establece el 30 de marzo de 2023.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará en forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS, en el 72 del RLGs y en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio para la Cámara en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública y, en cualquier caso:

La entidad beneficiaria de la subvención nominativa regulada por el presente convenio deberá aportar la siguiente documentación justificativa:

- A** Una memoria, suscrita por el representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta en la que detallen las acciones realizadas, debiendo evaluar el proyecto “CAMPAÑA DE NAVIDAD 2023” con indicadores de satisfacción, tanto de los titulares y/o empleados de los establecimientos participantes como desde la perspectiva de los consumidores, aportando propuestas para la mejora de la campaña, en el caso de que existieran sucesivas ediciones. Dicha memoria deberá venir acompañada de los siguientes documentos y elementos gráficos y/o audiovisuales que coadyuven y faciliten la labor de verificación en fase de justificación:

Concurso escaparates navideños

- **Listado (en formato Excel y PDF) de las empresas participantes en el concurso de escaparates identificadas por su nombre comercial y ubicación.**
- **Fotos de los escaparates participantes que deberá incluir, a efectos de verificación, cartel identificativo conforme a lo previsto en la base 7 del concurso, así como la identificación de la empresa participante.**
- **Fotos de la entrega de premios a los comercios ganadores.**
- **Documentación justificativa de los costes de promoción de la actividad.**
- **Valoración de la actividad por los comerciantes, trabajadores y consumidores**

Recogida de productos para mascotas

- **Número de personas participantes**
- **Fotos realizadas a los participantes en el photocall**
- **Póliza de seguro suscrita para el desarrollo de la actividad.**
- **Cuadro resumen con las donaciones recibidas**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/75273

Nº Ref.: FMD

- **Certificado emitido por las entidades receptoras de los productos donados con indicación de los productos percibidos y su coste de mercado.**
- **Fotos del ganador del concurso**
- **Documentación justificativa de los costes de promoción de la actividad.**
- **Valoración de la actividad por los comerciantes, trabajadores, consumidores y entidades benéficas receptoras de las donaciones**

Imagen Comercial y de Campaña

- **Número de personas que pasan por el centro de dinamización (carpa)**
- **Número de productos empaquetados**
- **Póliza de seguro suscrita para el desarrollo de la actividad.**
- **Fotos acreditativas del desarrollo de la actividad**
- **Documentación justificativa de los costes de promoción de la actividad.**
- **Valoración de la actividad por los comerciantes, trabajadores, consumidores y entidades benéficas receptoras de las donaciones**

Actividades de dinamización comercial

- **Fotos y videos de cada una de las actividades desarrolladas en este epígrafe • Póliza de seguro suscrita para el desarrollo de las actividades.**
- **Valoración de cada una de las actividades por los comerciantes, trabajadores y consumidores**
- **Documentación justificativa de los costes de promoción de la actividad.**

Con carácter general y transversal

- **Documentos gráficos acreditativos, en su caso, del cumplimiento de las exigencias requeridas a la entidad beneficiaria recogidas en la cláusula décimo primera y décimo segunda de este convenio.**
 - **Documentos acreditativos de los medios utilizados para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a lo recogido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos – RGPD-), en lo relativo a los datos personales recabados como consecuencia de la participación en esta actuación**
- b. **Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos elegibles ejecutados conforme al**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

presupuesto incorporado en la cláusula séptima del presente convenio, así como la documentación acreditativa del pago de las mismas.

En las facturas deberá constar, además de los datos legalmente exigibles:

- Programa “CAMPAÑA DE NAVIDAD 2023”**
- Identificador del comprador Identificación del vendedor**
- Conceptos facturados, definidos con claridad y en términos de sencilla comprensión, en su caso, debidamente desglosados por cada uno de los importes individuales que componen el montante de la factura.**

En los documentos de pago deberá constar:

- Identificación del pagador**
 - Identificación del receptor del importe de la factura Identificación de la factura que se abona**
- c. Memoria económica en la que se determine la ejecución económica de la actuación, así como la cantidad que, en su caso, procede reintegrar a la Ciudad Autónoma de Ceuta, a consecuencia de no haberse ejecutado el proyecto en su totalidad.**
- d. Certificado del Secretario de la entidad en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.**
- e. Certificado del Secretario de la entidad en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del programa presentado y que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no ha sido superior al valor de mercado.**
- f. Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social y con la Hacienda Local.**

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del RLGS.

La devolución de todo o parte de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, sin el previo requerimiento de la Administración concedente, se realizará en la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo ésta remitir a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA la correspondiente carta de pago acreditativa del ingreso realizado. Dado el caso, corresponderá

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

a la Administración calcular los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

La justificación requerida deberá presentarse a través de la sede electrónica de PROCESA, aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.

En todo caso, la Cámara estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los departamentos competentes dependientes de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta y/o PROCESA.

En lo no reflejado por los puntos que anteceden, a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la LGS, en el RLGS y en la guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se calificarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la LGS y en el RLGS. Asimismo, quedará sometida a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y a lo recogido en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO SÉPTIMA: REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la LGS.

Se entenderá como incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, cuando exista un remanente de la subvención que no haya sido invertido en los gastos y costes elegibles, en el plazo determinado.

Por último, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del gasto realizado, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del RLGS.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que ha existido incumplimiento, dando lugar a la pérdida del derecho al cobro, en los casos en los que se hubiera retenido el abono de la subvención como consecuencia de un mandato judicial, dimanante de un embargo de las cantidades procedentes de la subvención, independientemente de su causa.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS, en el Capítulo II del Título III del RLGS y los Títulos II, III y IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como por lo previsto en el convenio, siendo competentes para su tramitación y resolución los órganos siguientes:

- a) Para su iniciación, ordenación e instrucción: PROCESA**
- b) Para su resolución: la persona titular de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta**

El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio, una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención y no hallada completa y conforme, en todo o en parte, o ante la detección de cualquiera de las restantes causas de reintegro.

También procederá la iniciación de oficio del procedimiento como consecuencia de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia. Asimismo, se iniciaría a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o de la Intervención General Administración del Estado, resultando de aplicación lo establecido en los artículos 49 a 51 de la LGS, y en los artículos 96 a 101 del RLGS.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el Título II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, u órgano en quien esté delegada la competencia para la resolución del procedimiento de reintegro, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste un gasto inequívocamente tendente a la satisfacción de su finalidad, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la LGS, su Reglamento de desarrollo, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación. En cuanto a la naturaleza de los créditos a reintegrar se estará a lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.

DÉCIMO OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Corresponderá a la entidad beneficiaria dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a lo recogido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos – RGPD-), en lo relativo a los datos personales recabados como consecuencia de la participación en esta actuación.

Los datos de contactos, a los efectos indicados, son:

- **Identidad: Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta**
- **CIF: Q1173007D**
- **Dirección postal: C/ Dueñas 2**
- **Teléfono: 956129599**
- **Correo electrónico: salvadorzotano@grupoecos.net**
- **Delegado de Protección de Datos: Salvador Zotano**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

La entidad beneficiaria viene obligada a tratar los datos con la única finalidad de gestionar la participación en las actividades programadas de las empresas y consumidores. La base de este tratamiento es la relación jurídica mantenida por las partes como consecuencia de la participación en la presente actuación, así como el cumplimiento de las obligaciones legales exigidas para justificar la subvención (LGS y RGLS) siendo obligatorio la entrega de los datos personales solicitados, ya que, de lo contrario, no podrá participar en la misma.

Los datos referidos a las empresas adheridas podrán ser cedidos a las entidades financieras para el pago de la subvención anticipada por estos, debiendo constar la correspondiente autorización entre los documentos de adhesión.

Los datos de las empresas participantes y de los consumidores podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y siempre que sea necesario para justificar la ayuda otorgada.

Las empresas participantes y los consumidores serán informados por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos, conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y se obtendrá su consentimiento para dicho tratamiento, en caso de ser este necesario.

Los datos personales facilitados serán conservados durante todo el tiempo en que se mantenga abierta la actuación.

Posteriormente, se conservará la información estrictamente necesaria hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar de la misma y durante todo el tiempo exigido por la normativa aplicable.

Con las limitaciones que establece la Ley, las empresas participantes y los consumidores podrán solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a su portabilidad en cualquiera de las direcciones de contacto referenciadas. Ante cualquier eventual vulneración de sus derechos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**La entidad beneficiaria garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal que le sean facilitados. A tal fin, tiene implantadas las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa que son necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
DÉCIMO NOVENA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausulado del propio convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio en Ceuta, a la fecha indicada en las respectivas firmas digitales.

4º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

4.1.- (46025) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Gaitán Rodríguez, relativa a reconocimiento extrajudicial de deuda.-

“El Consejero de Presidencia y Gobernación en uso de sus competencias, eleva propuesta al Consejo de Gobierno mediante la que se pretende reconocer, a favor de Eulen Seguridad S.A la deuda pendiente de pago, por importe de 6.664,78 euros, que se refieren al servicio de vigilancia y seguridad diurna en las oficinas del registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del periodo comprendido entre el 10 y el 31 de mayo de 2022, por no ajustarse al procedimiento legalmente establecido pues los servicios fueron prestados sin contrato entre el periodo de finalización del vigente y la adjudicación definitiva del mismo.

Asimismo, se informa que existe consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto propuesto en la partida presupuestaria 008/1500/22799 CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO y a tal efecto, obra en el expediente retención de crédito con número de operación 12023000045017. Una vez que existe consignación presupuestaria suficiente, puede ser reconocida la obligación por parte del órgano competente para ello.

Las facturas objeto de reconocimiento cuentan con informe emitido por la Jefa Acctal del negociado del Registro en el que queda de manifiesto la efectiva prestación del servicio fuera del periodo contractual y que el precio aplicado es el correcto.

Por último consta informe del Interventor de la Ciudad de fecha 15-12-2023 que concluye que “una vez acreditada la existencia de crédito y la ejecución de la prestación, el Consejo de Gobierno puede adoptar el acuerdo reconociendo extrajudicialmente el derecho de Eulen Seguridad S.A al abono de la deuda pendiente de pago, por la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad en las oficinas del Registro de la Ciudad durante el periodo señalado en el informe que existe en el expediente, por importe total de 6.664,78 euros”.

La Base 20 de ejecución del Presupuesto para el año 2023 dispone:

1.2. El reconocimiento extrajudicial de créditos exige: a) Reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación. b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

1.3. La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Consejo de Gobierno.

1.4. El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener al menos los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del servicio y conformada por el responsable del programa presupuestario correspondiente, sobre los siguientes extremos: • Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento administrativo correspondiente, indicando los fundamentos jurídicos por los cuales procede la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito. • Fecha o período de realización. • Importe de la prestación realizada. • Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas. • Justificación de que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados. • Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso. En el caso de que no exista crédito adecuado y suficiente en dicho Presupuesto, deberá tramitarse la modificación de crédito necesaria.

b) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación, debidamente conformado por los responsables del servicio y, en su caso, certificación de obra.

c) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO).

d) Informe de la Intervención acreditando la existencia de crédito suficiente para atender la obligación.

e) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

De todo lo anteriormente expuesto al consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

Reconocer, como paso previo a su abono, a favor de Eulen Seguridad S.A la deuda pendiente de pago, por importe de 6.664,78 euros que se refieren a los servicios de vigilancia y seguridad diurna en las oficinas del Registro de la Ciudad, en el periodo comprendido entre el 10 y el 31 de mayo de 2022.

De todo ello se da cuenta al Consejo de Gobierno al objeto de la aprobación de tal medida.”

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Reconocer, como paso previo a su abono, a favor de Eulen Seguridad S.A la deuda pendiente de pago, por importe de 6.664,78 euros que se refieren a los servicios de vigilancia y seguridad diurna en las oficinas del Registro de la Ciudad, en el periodo comprendido entre el 10 y el 31 de mayo de 2022.

5º) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

5.1.- (50499) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, relativa a resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a los proyectos de interés general 0,7% IRPF de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2023-24.-

“Los Presupuestos Generales del Estado establecen que se destinarán a subvencionar actividades de interés general consideradas de interés social, en la forma que reglamentariamente se establezca, el 0,7 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el 0,7 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades correspondientes, en ambos casos, a los contribuyentes que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido.

El total de recursos a distribuir este año ha ascendido a los 369.125.986 euros, un aumento del 13,41% de los fondos a distribuir este 2023 con respecto al año anterior. Este incremento se debe en parte gracias a la progresiva recuperación de la actividad económica tras la crisis derivada de la pandemia en el año 2020, puesto que el montante a distribuir se corresponde con la recaudación del ejercicio fiscal dos años anteriores al presente. En el caso concreto de los fondos destinados para las autonomías asciende a un total de 295.300.789,21 euros, un 14,41% más respecto al reparto del año anterior. Se trata en este año 2023 del 80% del total de los fondos recaudados del 0,7%. Este porcentaje se alcanza por primera vez, tras el acuerdo en el Consejo Territorial de Servicios Sociales y el SAAD del 18 de junio de 2021, por el que se estableció que el tramo estatal se iría reduciendo progresivamente en favor del autonómico hasta alcanzar la proporción 20-80 en este año.

El reparto de fondos de esta convocatoria se ha realizado de acuerdo a lo pactado entre el Ministerio de Derechos Sociales y las comunidades y ciudades autónomas en el Consejo Territorial el pasado mes de junio de 2021. En el caso de La Rioja, Ceuta y Melilla se les ha garantizado el porcentaje que se venía aplicando en los años anteriores. Por otro lado, entre otros criterios, se ha garantizado a todas las comunidades y ciudades un aumento del 5% con respecto a los fondos percibidos en el año 2022.

Por tanto, le corresponde a la Ciudad Autónoma de Ceuta, la suma de 2.362.406,31€.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por el acuerdo de Consejo de Gobierno, de 11 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de la Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas, publicada en el BOCCE nº 6027, de 18 de septiembre de 2020.

El 9 de septiembre de 2022, se aprueba en Consejo de Gobierno, la convocatoria para la referida subvención, por una cantidad de 2.059.541,50€, partida presupuestaria 480.36.231.3.010 "Convocatoria Subvenciones proyectos de interés general 0,7% IRPF", publicándose el extracto de la convocatoria en BOCCE 6235 de 16 de septiembre y el texto completo en la base de datos nacional de subvenciones

Con fecha 21 de noviembre de 2023 (B.O.C.CE extraordinario nº 70 y 71), se publica la propuesta de resolución provisional de la referida subvención.

En base al artículo 33 de la Ley 39/2015, se concedió a las personas interesadas, un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente de la publicación, para presentar alegaciones, reformular o aceptar/renunciar a la subvención.

Transcurrido el plazo y tras el estudio de las alegaciones y reformulaciones realizadas, se procede según lo recogido en el artículo 15 de la convocatoria a resolver el procedimiento de concesión, con la conformidad del órgano Colegiado a las memorias adaptadas, previa autorización del Consejo de Gobierno, según lo previsto el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a los proyectos de interés general 0,7% IRPF de la Ciudad Autónoma de Ceuta 20 2 3 2 4 , conforme a lo recogido en el ANEXO I.

2.- Ratificar las subvenciones denegadas, conforme al ANEXO II.

3.- Se procede a notificar esta resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La concesión de la subvención al amparo de esta resolución no comporta obligación alguna por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares."

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1. Aprobar la resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a los proyectos de interés general 0,7% IRPF de la Ciudad Autónoma de Ceuta 20 2 3 2 4 , conforme a lo recogido en el ANEXO I.

2.- Ratificar las subvenciones denegadas, conforme al ANEXO II.

3.- Se procede a notificar esta resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

5.2.- (75212) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración con la Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

“Con fecha 25 de mayo del presente año, se firmó un convenio de colaboración entre la antigua Consejería de Servicios Sociales y Bancoceuta, que tiene como objeto principal la concesión y determinación de las condiciones de una subvención nominativa, que se hallaba prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2022, para la ejecución de una obra consistente en la construcción de nave industrial para recepción, almacenaje y gestión de mercancías alimenticias.

El importe de la subvención ascendía a 300.000€.

Es intención de esta Consejería la celebración de otro convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para dar continuidad a la ejecución de la construcción de un almacén para las actividades de esta entidad.

Para ello debe concederse otra subvención por importe de 800.000€ de la partida presupuestaria 78000 2310 010 “Subvención Banco de Alimentos”, existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2023.

Se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de otra subvención nominativa para el año 2023 por importe de 800.000€, de la partida presupuestaria 78000 2310 010 “Subvención Banco de Alimentos” para dar continuidad a la ejecución de la construcción de una nave industrial para recepción, almacenaje y gestión de mercancías alimenticias.

3.- Aprobar el establecimiento como obligación del Banco de Alimentos, de inscribir en el Registro de la Propiedad junto con la declaración de la obra nueva objeto del convenio, la resolución que dictará la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la que se establecerán las condiciones de una posible futura transmisión de la construcción a la Ciudad, en los supuestos de cese de la actividad de Bancoceuta, falta de utilización de la nave por parte de la entidad, resolución de la concesión demanial otorgada por la Autoridad Portuaria y/o cualquier otra de similar naturaleza que pudiera darse.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de otra subvención nominativa para el año 2023 por importe de 800.000€, de la partida presupuestaria 78000 2310 010 “Subvención Banco de Alimentos” para dar continuidad a la ejecución de la construcción de una nave industrial para recepción, almacenaje y gestión de mercancías alimenticias.

3.- Aprobar el establecimiento como obligación del Banco de Alimentos, de inscribir en el Registro de la Propiedad junto con la declaración de la obra nueva objeto del convenio, la resolución que dictará la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la que se establecerán las condiciones de una posible futura transmisión de la construcción a la Ciudad, en los supuestos de cese de la actividad de Bancoceuta, falta de utilización de la nave por parte de la entidad, resolución de la concesión demanial otorgada por la Autoridad Portuaria y/o cualquier otra de similar naturaleza que pudiera darse.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE CEUTA Y ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CEUTA

En Ceuta a

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excma. Sra. D^a Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud de los Decretos de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023 y 29 noviembre 2023.

De otra parte, D. Pedro Mariscal Rojas, con DNI 45**3**4 *, en representación de la Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BANCOCEUTA ALIMENTOS) con CIF G-51028090, para la firma del presente Convenio de Colaboración.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 23 de junio 2023, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social. Por todo ello, manifiesta su espíritu de colaboración con "BANCOCEUTA" a fin de contribuir a paliar la situación de colectivos necesitados de protección, proporcionándoles la asistencia necesaria para cubrir necesidades básicas, tales como la alimentación.

TERCERO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta, a través del artículo 21.1.18^a de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, el Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social y los artículos 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

CUARTO.- Que la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenio.

QUINTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Que, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente convenio, la concesión y determinación de las condiciones de una subvención nominativa, prevista en el primer expediente de modificación de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2023, a “Banco de Alimentos”, para dar continuidad a la ejecución de una construcción de nave industrial para recepción, almacenaje y gestión de mercancías alimenticias.

SEGUNDA.- Finalidad.

“Bancoceuta Alimentos” se compromete a realizar la ejecución de la obra en las condiciones y términos recogidos en el contrato firmado el 15 de junio del presente año con Africana de Contratas y Construcciones S.L.U. expediente y en el Presupuesto de la citada compañía mercantil (ambos documentos constan como ANEXO del presente convenio)

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) **BANCOCEUTA**, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 800.000 euros como subvención nominativa de la modificación de los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2023.
- b) Dicha cantidad se abonará tras la presentación de las certificaciones de obra que correspondan, para lo cual existe crédito suficiente en la partida. 78000 2310 010 “Subvención Banco de alimentos” del presupuesto.
- c) “Bancoceuta Alimentos” se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo del proyecto recogido en el presente Convenio.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSSS a través de su área de Servicios Sociales.
A tales efectos “Bancoceuta Alimentos” se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

- e) “Bancoceuta Alimentos” se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.
- f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales.

CUARTA.- Programa/Actividades.

“Bancoceuta Alimentos” se compromete, a realizar la obra objeto de la subvención de conformidad con lo recogido en el Proyecto básico de construcción de nave que se adjunta como ANEXO a este convenio.

La ejecución de las obras se fue adjudicada a la empresa AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES SLU, tal y como se indicó en el anterior convenio de colaboración firmado el 25 de mayo 2023, siendo este convenio de continuidad de lo allí acordado.

QUINTA.- Empresa/Personal para la ejecución de la obra subvencionada.

La contratación con la empresa ejecutora de la construcción y/o de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado y la referida empresa.

“Bancoceuta Alimentos” se compromete a asumir el pago de todos los costes que suponga la ejecución de construcción de la nave, según lo recogido en el presupuesto de la empresa Africana de Contratas y Construcciones SLU, así como cualquier otro gasto no recogido en la referida factura pero que resultare indispensable para la ejecución de la referida obra y adecuación, según lo dispuesto en el presupuesto ANEXO a este convenio.

En el supuesto de que “Bancoceuta Alimentos” resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

BANCOCEUTA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en los ANEXOS a este expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos BANCOCEUTA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos ^o recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

• BANCO CEUTA tiene además que solicitar la inscripción de la obra nueva objeto de la subvención en el Registro de la Propiedad correspondiente, en el plazo de un mes a contar a partir de la fecha de certificación final de la obra.

Junto a la inscripción de obra nueva, BANCOCEUTA está obligada a registrar la resolución que dicte la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la que se establecerán las condiciones de transmisión de la construcción a la Ciudad Autónoma de Ceuta, para los supuestos de cese de la actividad

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

o falta de utilización por parte de la entidad o resolución de la concesión demanial otorgada por la Autoridad Portuaria o cualquier otro de similar naturaleza.

SÉPTIMA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse como MEMORIA TÉCNICA:

- **Proyecto final de obra es todo el proyecto completo (básico+ejecución) actualizado con los cambios realizados durante la ejecución de la obra.**
- **Certificado Final de Obra sea Visado por el colegio de Arquitectos, implica que a todos los efectos la obra está acabada, por lo que sólo se emitirá este certificado cuando realmente se hayan concluido todos los trabajos.**
- **Acompañan al certificado una pequeña memoria de fin de obra, descriptiva de las fases de los trabajos, las incidencias ocurridas, fotografías, documentación técnica de las modificaciones,... La fecha de este certificado implica que comienza a contar el plazo de garantía que tienen las obras.**
- **Si en la obra hubieran intervenido más técnicos con otros proyectos (electricidad, calefacción,...) tendrá tantos certificados de fin de obra parciales como proyectos hubiera necesitado para poder hacer las obras**

Igualmente, una MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería y percibida por BANCOCEUTA, debiendo desglosar la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio. Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSSS e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, BANCOCEUTA podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

BANCOCEUTA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.

BANCOCEUTA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- e) **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h) **La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- i) **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

DÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

UNDÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde su firma hasta el 23 de febrero de 2025 (vencimiento de la obligación de entrega de los trabajos encomendados a la mercantil ACC).

En su defecto, caso de que se dispusiera otra fecha de entrega, hasta lo que se disponga por las partes contratantes de la obra o certificación final de la misma.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

6º) ASUNTOS DE URGENCIA

6.1.- (75429) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a Adenda al Convenio de colaboración con la Federación Povincial de Asociaciones de Vecinos de ceuta (Brigadas Verdes).-

“El Consejo de Gobierno en su sesión de 24.02.2023 acordó conceder a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta la cantidad de 3.000.000,00 €, en concepto de subvención nominativa para sufragar su proyecto “Brigadas Verdes” durante el año 2023 y aprobar el texto del Convenio de Colaboración por el que se regirá dicha subvención, que obra en el expediente.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

Por acuerdo del Pleno de la Asamblea de 01.09.2023 se aprobó definitivamente el primer expediente de modificación presupuestaria para el ejercicio 2023 (B.O.C.CE. Extraordinario nº 56, de 05.09.2023), contemplando un suplemento de crédito en la partida 009/9241/48000 “Subvención Federación Asociación de Vecinos (Brigadas Verdes)” de 200.000,00 €.

Dicho incremento tiene como finalidad modificar el importe inicial por el que se firmó el Convenio con la Federación Provincial, con objeto de dar cobertura a las pagas extraordinarias de Navidad del presente año, ya que por cuestiones presupuestarias, la dotación económica inicial se vio minorada durante el presupuesto aprobado inicialmente para el año 2023. Por dicho motivo, se hace necesario que, a fecha actual, se le otorgue una ampliación económica para poder cerrar el ejercicio en el desarrollo de sus funciones, siendo la razón fundamental que justifica la modificación del importe subvencionable y de la adenda al convenio, resultando de especial interés público la labor y la finalidad social que desempeña la Federación al contribuir a la mejora del cuidado y mantenimiento de las barriadas de nuestra ciudad.

Considerando el acuerdo anterior, la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos ha solicitado la concesión de la subvención prevista nominativamente a su favor contemplada en el expediente de modificación presupuestaria anteriormente citado, la cual seguirá destinando al proyecto denominado “Brigadas Verdes”. Aportan documentación adicional al proyecto inicialmente presentado consistente en: solicitud, proyecto de adenda al convenio y presupuesto de ingresos y gastos, declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Consta documentación acreditativa del gasto efectuado con cargo a los tres primeros trimestres del presente año habiéndose procedida por la entidad beneficiaria a su debida justificación.

Consta informe de motivación expresivo del incremento presupuestario. Así mismo, consta consignación presupuestaria con cargo a la partida prevista nominativamente en la modificación, mediante documento contable RC con nº 1202300001019, así como el preceptivo informe de fiscalización de la Intervención General.

A tenor de lo previsto en el artículo 4.b) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las subvenciones nominativas son aquellas cuyos beneficiarios figuran nominalmente en los Presupuestos Generales de la Ciudad y su otorgamiento podrá realizarse de forma directa en los términos recogidos en los Convenios que les sirven de fundamento. Así mismo, se considera que las actividades incluidas en el proyecto presentado son de interés público y que la concesión de la subvención que se ha visto incrementada debe instrumentarse a través de una adenda al convenio original. De conformidad con lo previsto en el art. 5 del Reglamento antes citado, la competencia para el otorgamiento de la respectiva subvención recae en el Consejo de Gobierno.

Conforme al Decreto de Presidencia de 23 de junio de 2023, la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos ostenta la competencia en la siguiente materia: 44) Convenio con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos para el proyecto “BRIGADAS

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

VERDES". Dicha competencia es ejercida, en virtud de delegación, por el titular de la Consejería, cuyo nombramiento data de la misma fecha del Decreto antes referido y mismo boletín, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y Servicios propios de las mismas, además de la facultad de autorizar, disponer gastos y reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta la cantidad de 200.000,00 €, en concepto de suplemento de crédito de la subvención nominativa prevista en el primer expediente de modificación presupuestaria aprobado por el Pleno de la Asamblea para el ejercicio 2023, la cual se destinará a sufragar los gastos derivados de su proyecto "Brigadas Verdes" para referida anualidad.

SEGUNDO.- Aprobar el texto que se adjunta, consistente en "ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA Y LA FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE CEUTA (BRIGADAS VERDES)", el cual se regirá por las condiciones estipuladas en el Convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo."

Conocida dicha Propuesta y, aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

PRIMERO.- Conceder a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta la cantidad de 200.000,00 €, en concepto de suplemento de crédito de la subvención nominativa prevista en el primer expediente de modificación presupuestaria aprobado por el Pleno de la Asamblea para el ejercicio 2023, la cual se destinará a sufragar los gastos derivados de su proyecto "Brigadas Verdes" para referida anualidad.

SEGUNDO.- Aprobar el texto que se adjunta, consistente en "ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA Y LA FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE CEUTA (BRIGADAS VERDES)", el cual se regirá por las condiciones estipuladas en el Convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA Y LA FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE CEUTA (BRIGADAS VERDES)

En Ceuta, a de diciembre de 2023

REUNIDOS

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/75273
Nº Ref.: FMD

De una parte, la Excma. Sra. Da. Mina Mohamed Mohamed, Viceconsejera de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Transporte, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Francisco García Segado, provisto de N.I. F. 4* * * 081*- L, Presidente de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, con C.I. F. G-11952223, en representación de la misma.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización de la presente Adenda al Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta para el proyecto denominado "Brigadas Verdes" suscrito el 9 de marzo de 2023 y a tal efecto.

MANIFIESTAN

Primero. - Que por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de julio de 2023, se delegan en la Viceconsejera de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Transporte, la ejecución de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta relativas a "Convenio con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos para el proyecto Brigadas Verdes".

Segundo. - Que la Ciudad y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos con fecha 9 de marzo de 2023 suscribieron convenio de colaboración para el proyecto denominado "Brigadas Verdes".

Tercero. - Que las políticas de desarrollo socio-laboral suponen uno de los fines relevantes para nuestra Ciudad y se considera que la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta es la única entidad que puede seguir desarrollando esa finalidad social, lo cual justifica sobradamente la colaboración técnica y económica entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta.

Cuarto. - Que la Ciudad y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las Instituciones Públicas y las personas directamente Interesadas, por lo que expresan su voluntad de mantener dicha colaboración y coordinación, mediante la firma de un Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Que la presente Adenda tiene por objeto modificar el importe inicial por el que se firmó el Convenio con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos para el Proyecto de Brigadas Verdes, incrementándolo en 200.000,00 €, con objeto de dar cobertura a las pagas extraordinarias de Navidad del presente año.

Segundo.- Que la presente Adenda se regirá por las condiciones estipuladas en el Convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Tercero. - Por cuestiones presupuestarias la dotación económica del Convenio suscrito se vio minorada durante el presupuesto de 2023, por lo que hace necesario que a fecha actual, se le otorgue una ampliación económica para poder cerrar el ejercicio en el desarrollo de sus funciones, siendo la razón fundamental que justifica esta ADENDA al convenio es que dentro del apoyo a la actual



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/75273

Nº Ref.: FMD

infraestructura de limpieza, cuidado y mantenimiento que la Ciudad dispone, la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta creó una Brigada Verde, formada actualmente por 131 trabajadores, abogando a todos los ciudadanos a dar ejemplo de convivencia, acogidos al Régimen General de la Seguridad Social, en el sector Servicios, la Federación Provincial de Vecinos se encuentra sin presupuesto suficiente para atender al pago de las pagas extraordinarias de Navidad, quedando justificados los trimestres anteriores debidamente y pendiente de esta ampliación para dar por finalizado el año.

Cuarto.- Que la Ciudad Autónoma de Ceuta, se compromete a financiar los referidos gastos con un importe adicional de 200.000 € (doscientos mil euros), con cargo a la partida presupuestaria 48000.9241.009, Subvención Federación Asociaciones de Vecinos (Brigadas Verdes)-, del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2023 (B.O.C.CE. Extraordinario nº 87, de 27 de diciembre de 2022).

Lo que se conviene en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

7º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE